

Demanda: Declarativa de Pertenencia
Radicado: 54-128-40-89-001-2022-00045-00

Al Despacho del señor Juez para proveer.
Cáchira (N. S.), 21 de julio de 2022

La Secretaria,

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, veintiuno (21) de julio de dos veintidós (2022)

Se encuentra al despacho el memorial de subsanación de la demanda Declarativa de Pertenencia, que promueve JOSÉ ADÁN PACHECO PÉREZ, a través de apoderado, con la finalidad de resolver sobre la viabilidad de su admisión, previo examen de los siguientes,

CONSIDERANDOS

Sería el caso admitir la presente demanda como lo solicita el Apoderado de la parte demandante, en memorial de subsanación, si no se observara en primer lugar, que no existe plena identidad del predio que se pretende usucapir, por cuanto es indispensable realizar los trámites para la actualización del mismo ante la Entidad correspondiente, trámite que corresponde única y exclusivamente al interesado, por lo que se colige que no se subsanó en debida forma.

En consecuencia, el Despacho inadmitirá la demanda, fundado en el artículo 90 numeral 1 y 2 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, El JUZGADO PROMISCOU MUNIICPAL DE CÁCHIRA, NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR por segunda vez, la presente demanda Declarativa de Pertenencia, presentada por JOSÉ ADÁN PACHECO PÉREZ, a través de Apoderado.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que subsanen las irregularidades advertidas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARMANDO ELIECER RAMÍREZ PRIETO